

000051

RESOLUCIÓN No.

(22 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO"

EL **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 355 ibídem, en su inciso segundo, faculta a las entidades estatales, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, lo cual debía ser reglamentado por el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece que para llevar a cabo esta modalidad de contratación, las entidades estatales deberán adelantar un proceso competitivo que deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, asimismo, el artículo 2 del precitado reglamento, en el literal C incisos 3 y 4, expresamente señala: "(...) *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, **previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.***

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva." (Subraya y Negrilla fuera de texto)

Que en la entidad requiere contratar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, el desarrollo del siguiente objeto: APOYO Y ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE CON OFERTA SOCIAL Y DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE ATENCION A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, código BPIN 2021004540077.

El artículo 2 de la Constitución Política señala: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

000051

RESOLUCIÓN No. _____

(22 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO”

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), el departamento Norte de Santander presenta una amplia brecha de necesidades básicas insatisfechas sobre todo en los centros poblados y la zona rural dispersa, con un 37% superior al de las cabeceras municipales. Así mismo sucede con las personas en estado de miseria, cuyo índice es seis veces mayor en la zona rural.

Norte de Santander ocupa el tercer lugar en tasa de desempleo a nivel nacional y el primero en informalidad, causado principalmente por la baja generación de actividades formales debido a la poca implementación de las políticas públicas encaminadas a la disminución de este índice.

Según cifras el DANE, a nivel nacional, de los primeros 10,1 millones de ocupados (cuenta propia y patronos), que son la fuente principal de los micro negocios, se encontraron 5,6 millones de propietarios de este tipo de unidades productivas distribuidos en cuenta propia (4,9 millones) y empleadores (0,7 millones). Esta situación también obedece al poco desarrollo industrial en el tejido empresarial de la región lo que ofrece una baja oferta de formaciones en líneas de producción, de igual manera debemos destacar que obedece también al incremento en el número de migrantes y retornados venezolanos al Departamento, lo que ha causado una sobrepoblación, generando altos índices de desempleo, una economía de subsistencia, cultura del rebusque, baja capacidad de la población activa económica para cubrir vacantes en el sector público y privado y ha sido un aporte al crecimiento de los fenómenos de violencia e inseguridad en la región debido a las pocas oportunidades laborales o de iniciativas productivas para este tipo de población.

Dentro de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Más Oportunidades para Todos”, se encuentra un marcado interés en el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades. Para ello, dentro del eje estratégico Bienestar Social, se incluyen diversos programas que persiguen, específicamente el desarrollo de los sectores sociales más vulnerables tales como la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, fortalecimiento familiar, adultos mayores, grupos étnicos, entre otros.

La administración departamental, desde el año 2020, ha adelantado distintas estrategias de coordinación institucional, conformación de redes de gestores y, de fortalecimiento de la participación comunitaria con miras al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del departamento, incidiendo en el desarrollo de las poblaciones más vulnerables. Así mismo, los niños, niñas y adolescentes, son una parte de la sociedad que requiere del cuidado y la protección integral de todos los actores directos e indirectos como principio de corresponsabilidad para con ellos.

De igual forma, los hijos de trabajadores informales y/o en condición de vulnerabilidad de Cúcuta y su Área Metropolitana, requieren de apoyo logístico y un acompañamiento psicosocial que, entre otros, les permita adquirir habilidades y destrezas para afrontar situaciones cotidianas que requieran la resolución de conflictos. Así mismo, requieren asesoría de tareas, herramientas tecnológicas, el goce de actividades de sano esparcimiento, desarrollar sus potencialidades, mejorar su alimentación y demás actividades que permitan disminuir los riesgos propios de tales carencias y, además, dar tranquilidad a los padres que se encuentran desarrollando su jornada laboral en la informalidad sabiendo que sus hijos están en la permanencia educativa, protegidos, felices, aportando y haciendo parte de la sociedad y preparándose para un mejor futuro.

000051

RESOLUCIÓN No.

(22 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO"

Otra necesidad apremiante, consiste en la ejecución de talleres dirigidos a los padres, con apoyo psicosocial para que ellos puedan adquirir herramientas para un mejor trato y, con ello apuntarle, a una crianza amorosa y al mejoramiento de la calidad de vida de la familia como eje fundamental de la sociedad.

Teniendo en cuenta lo descrito, es necesario desarrollar un programa que permita brindar apoyo y atención a la población vulnerable con oferta social y el desarrollo de sus tres componentes (apoyo psicosocial, pedagógico y nutricional). El propósito que se persigue es que la población priorizada pueda recibir: i) apoyo psicosocial mediante entrevistas, video llamadas, escuelas y talleres, con un abordaje familiar que contribuya a mejorar las relaciones familiares y la crianza de los niños; ii) acompañamiento pedagógico, brindar asesoría y acceso a herramientas tecnológicas (Tablet y simcard), que faciliten el desarrollo de sus compromisos y, desde la virtualidad, puedan recibir sus clases; iii) un componente nutricional que garantice a llevar a cada beneficiario de Cúcuta un paquete tipo almuerzo y refrigerio para contribuir con el mejoramiento de hábitos alimentarios en los hogares, mediante estrategias de educación y formación nutricional, logrando garantizar el derecho a la alimentación a esta población focalizada; iv) actividades recreativas que incentiven el mejor uso y aprovechamiento del tiempo, apropiando a los beneficiarios de mejores estilos de vida y entornos saludables que les permitan una mejor calidad de vida, con la entrega de kit de manualidades y kit de autocuidado y aseo a los beneficiarios de Cúcuta.

Que, la Gobernación, elaboró el correspondiente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en el cual se indica que este objeto puede ser ejecutado por entidades sin ánimo de lucro que tengan presencia en los municipios no certificados en el sistema escolar.

Que existen los recursos económicos para asumir este gasto con cargo al Rubro PROD. INV: 4103052, CÓDIGO BPIN 20210045540077, CODIGO 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2238 del 09 de marzo de 2022, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE ACUDIR al proceso competitivo de selección para la contratación con entidades sin ánimo de lucro establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 para la selección de un contratista con la finalidad de brindar APOYO Y ATENCIÓN A LA POBLACION VULNERABLE CON OFERTA SOCIAL Y DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A GENERAR DINAMICAS DE ATENCIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, código BPIN 2021004540077.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA y demás tributos locales, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales y Personal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2238 del 09 de marzo de 2022, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental.

RESOLUCIÓN No. _____

(22 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON ÁNIMO DE LUCRO"

ARTÍCULO TERCERO: Dar publicidad al proceso a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

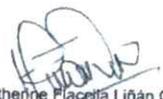
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

22 MAR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador


Proyectó: Catherine Placeta Liñán Osorio
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Javier Andrés Perozo
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Edna Carolina Joya Nuñez
Secretaria General